



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **20 MAR. 2015**

Señores

ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, GERENTE FINANCIERO
FLOR ALBA ÁVILA TORRES, CONTADORA
VENTAS Y SERVICIOS S.A.

Carrera 45 A No. 197-75 Entrada 2 Costado Occidental Bogotá
286-2400

favila@ventasyservicios.com.co, jawalteros@ventasyservicios.com.co

Fecha de Radicado	20 de febrero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-121 CONSULTA
Tema	¿Puede una empresa aplicar de manera anticipada la NIIF15?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Teniendo en cuenta que el IASB emitió la NIIF 15 en Mayo de 2014 y de acuerdo al párrafo IN2 "la NIIF 15 se aplicará a períodos anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada", Ventas y Servicios S.A. ha evaluado detalladamente el contenido de esta, donde se evidencia que aplica para el modelo de negocio que se maneja actualmente, según el objetivo social y el sector económico en el que está ubicada.

De igual manera dentro de las políticas administrativas de Ventas y Servicios S.A., se contempla el uso de contratos como formalización legal del negocio pactado con el cliente y entendiéndose que esa norma se rige por el cumplimiento de las cláusulas pactadas con los clientes, Ventas y Servicios S.A., requiere de su aprobación, para realizar la aplicación de esta norma de forma anticipada y así poder ajustar y evaluar los procesos internos con el fin de realizar el reconocimiento de ingresos de forma más certera y los cuales nos



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

permitirán mostrar información más útil a los usuarios de los Estados Financieros siendo estos más claros y sólidos.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Las nuevas normas emitidas por el IASB deben cumplir el debido proceso de discusión pública establecido en la Ley 1314 de 2009, antes de ser incorporadas, mediante un decreto, en los marcos técnicos normativos.

La norma fue puesta en discusión pública durante el año 2013, y el CTCP ya emitió las recomendaciones pertinentes para su incorporación en el marco de principios de la contabilidad en Colombia. Lo más probable es que durante el año 2015 se emita el decreto reglamentario correspondiente y que la norma se aplique a partir del 1 de enero de 2017.

Lo anterior, no impide que una entidad inicie, de manera voluntaria, el de análisis y revisión de la norma, para identificar los posibles impactos futuros en la preparación y presentación de su información financiera.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.

Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP